

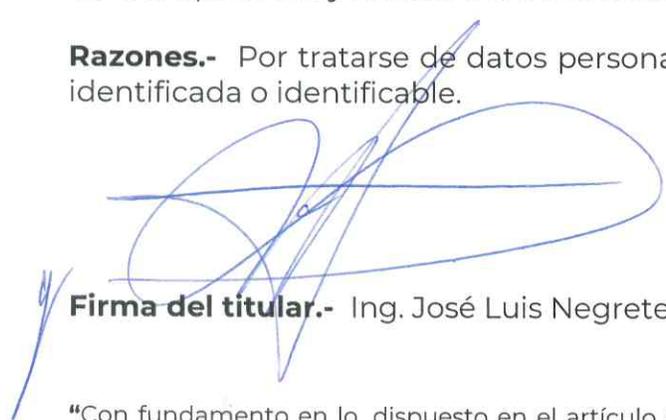
**Área que clasifica.-** Delegación Federal Morelos

**Identificación del documento.-** Versión pública del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/U1-0053/12/18.

**Partes clasificadas.-** Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular.-** Ing. José Luis Negrete Labra

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Morelos previa designación firma la presente el Subdelegado de Planeación y Fomento.”



**Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 046/2019/SIPOT de fecha 4 de abril de 2019.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos.

Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

**Asunto:**  
Registro UMA

**Oficio:**  
137.01.02.01.039/2019

**Número bitácora:**  
17/U1-0053/12/18

**Lugar:**  
Cuernavaca, Morelos

**Fecha:**  
17 de enero 2019.

**ACUSE**



**CIUDADANO**



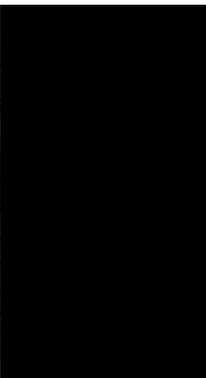
Me refiero a su solicitud de Registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), manejo intensivo, denominada "Flores", en una superficie de 2-40-26.55 hectáreas, ubicada en



Al respecto, con fundamento en los artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 fracciones II y XI, 18, 39, 40, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 53, 79, 80, 83 y 87 primer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción II, 25 fracción I, 30, 31 fracción IV, 33 fracción V, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 43 fracción I, 46, 50, 52, 53, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la aprobación del plan de manejo respectivo, mediante mi similar número 137.01.02.01.038/2019 de fecha 17 de enero de 2019; y en virtud de haber cumplido con la información y los ordenamientos vigentes, esta delegación federal otorga el registro de la siguiente UMA:

Nombre de la UMA:	"Flores"
Titular:	[Redacted]
Clave de Registro:	SEMARNAT-UMA-INT-096-MOR/19
Ubicación:	[Redacted]

Recibi Original  
30/ Enero / 2019



*[Handwritten signature and initials]*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en estado de Morelos.

Subdelegación de  
gestión para la  
protección ambiental y  
recursos naturales.

### Asunto:

Registro UMA

### Oficio

137.01.02.01.039/2019

### Número bitácora

17/U1-0053/12/18

### Lugar

Cuernavaca, Morelos

### Fecha

17 de enero 2019.

Superficie Autorizada:	2-40-26-55 Hectáreas
Tipo de Tenencia:	Ejidal
Vigencia:	Indefinida
Finalidad de la UMA:	Reproducción, Repoblación, Aprovechamiento extractivo y económicos.

El presente registro se otorga para el manejo intensivo, para la UMA, la cual cuenta con ejemplares sujetos de inventario los cuales se describen en la siguiente tabla:

Cuadro I. Inventario de especie de flora autorizada para la UMA

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Sistema de Marca	NOM-059-SEMARNAT-2010
Palma real	<i>Roystonea regia</i>	05	Etiqueta UMA/FI/Rore/PM01- PM005 (Plantas madre)	Pr
		600	UMA/FI/Rore/001- 600/2018 (2-5 años de edad)	
		Total 605		

Pr= Protección especial

En caso de adquirir ejemplares, deberá contar con la documentación que acredite la legal procedencia; con fundamento en lo descrito en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la LGVS.

En las siguientes columnas, se insertan las coordenadas en formato UTM que comprende el polígono de las 2-40-26.55 hectáreas de la UMA denominada "Flores", ubicada en la parcela 2266Z-11 P1 del ejido de Tlaquiltenango al Noreste 227.23 metros en línea quebrada con camino; al Sureste 53.54 metros con pequeña propiedad; al Suroeste 389.22 metros en línea quebrada con parcela 3142, parcela 653 y al Noroeste 282.25 metros en línea quebrada con parcela 652, parcela 654, municipio de Tlaquiltenango, Morelos.



Delegación Federal en  
estado de Morelos.

Subdelegación de  
gestión para la  
protección ambiental y  
recursos naturales.

Asunto:  
Registro UMA

Oficio  
137.01.02.01.039/2019

Número bitácora  
17/U1-0053/12/18

Lugar  
Cuernavaca, Morelos

Fecha  
17 de enero 2019.

COORDENADAS UTM DATUM WGS84, ZONA 14		
	X	Y
1	485477.933	2057282.12
2	485548.351	2057193.54
3	485624.422	2057108.48
4	485601.942	2057059.89
5	485422.65	2057127.88
6	485434.838	2057162.33
7	485281.037	2057209.69
8	485283.542	2057225.6
9	485443.206	2057181.89

El Titular de la UMA, está obligado a dar estricto cumplimiento a las Condicionantes indicadas y cualquier violación o incumplimiento de los mismos será motivo suficiente para su cancelación, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.** Este registro es personal e intransferible y se otorga al Ciudadano Felipe Flores Rosales el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada "Flores".

**SEGUNDA.** La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo, asimismo el responsable técnico, será responsable solidario con el Titular de la UMA.

**TERCERA.** La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.

**CUARTA.** El aprovechamiento extractivo dentro de la UMA requiere de una autorización previa de la Secretaría, en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, dicho aprovechamiento quedará sujeto al cumplimiento del plan de manejo aprobado y el inventario correspondiente.

**QUINTA.** El Titular de la Unidad de Manejo, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades del año inmediato anterior en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo



**Delegación Federal en  
estado de Morelos.**

Subdelegación de  
gestión para la  
protección ambiental y  
recursos naturales.

**Asunto:**  
Registro UMA

**Oficio**  
137.01.02.01.039/2019

**Número bitácora**  
17/U1-0053/12/18

**Lugar**  
Cuernavaca, Morelos

**Fecha**  
17 de enero 2019.

establecido en los artículos 42 de la LGVS y 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la Secretaría tendrá la facultad de revocar el presente registro.

**SEXTA.** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del Titular de la UMA y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

**SEPTIMA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y  
FOMENTO SECTORIAL**



**INGENIERO**

**JOSE LUIS NEGRETE LABRA** 22/01/2019

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del delegado federal<sup>1</sup> en el estado de Morelos previa designación con oficio número 137.00.00.02.022/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, firma el Subdelegado de planeación y fomento sectorial para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

c.c.e.p.-

María de los Ángeles Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre  
Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales  
Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Morelos.

Número de Control: 2485

JLNL/PRAC/RRH/LD/PAAR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

